

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y EL INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA ANTIGUA Y BARROCA DE PEÑÍSCOLA, EJERCICIO 2025

En Castellón, a 17 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 15 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto **en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.**

POR OTRA, Honorable Sra. María del Carmen Ortí Ferre, Consellera de Cultura, Educación Universidades y Empleo, actuando en calidad de presidente del Institut Valencià de Cultura, NIF Q9655132J, con domicilio fiscal en Valencia (CP 46002), plaza del Ayuntamiento, 17, en virtud de lo que establece el artículo 4.1 y 2 del Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba en Reglamento de organización y

funcionamiento de CulturArts Generalitat (actual Institut Valencià de Cultura), en relación con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, regulador de los convenios que suscriba la Generalitat.

Y DE OTRA, D. Andrés Martínez Castellá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola.

MANIFIESTAN / EXPONEN

Que el **Institut Valencià de Cultura** pretende impulsar la creación y realización, por todo el territorio de nuestra Comunidad, de acontecimientos culturales de primer nivel que constituyan tanto un punto de encuentro de especial interés dentro del circuito nacional e internacional de festivales de música como un acontecimiento cultural para la ciudad donde se realizan. En el marco de esta función, el IVC organiza anualmente el Festival Internacional de Música Antigua y Barroca, que en el ejercicio 2025 celebra su XXX Edición

El Ayuntamiento de Peñíscola considera prioritaria, tanto por razones de de difusión cultural como por otras de carácter social e incluso, turístico, la organización dentro de su municipio de acontecimientos musicales de especial interés por el elevado nivel artístico que tienen.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, entiende que la colaboración con los municipios de la provincia de Castellón y con otras entidades públicas en acontecimientos culturales de calidad es una de sus misiones fundamentales y desea participar de forma activa, especialmente cuando estos tienen lugar en espacios como el Castillo de Peñíscola, cuya gestión depende de esta Entidad, fundamentándose la procedencia del presente convenio en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de

diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría sobre la inexistencia de duplicidades y de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia distinta de las propias o atribuidas por delegación implicada en el expediente, y habiéndose solicitado, aunque todavía no se ha recibido, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) El desarrollo del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Cultura como objetivos estratégicos la promoción y difusión de la cultura en todos sus ámbitos y el apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollan proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Apostando por la transversalidad y cooperación en los proyectos culturales, adecuación al territorio, equilibrio entre contemporaneidad y tradición, vanguardia y cultura popular.
- Permitiendo la igualdad en el acceso a la creación y disfrute de todas las expresiones culturales.
- Fomentando la participación de agentes y de la ciudadanía en el desarrollo cultural.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2025, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón al Institut Valencià de Cultura para la organización y celebración del XXX Festival de Música Antigua y Barroca durante el ejercicio económico 2025, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

SEGUNDA. Beneficiario

El beneficiario de la subvención es Institut Valencià de Cultura, NIF Q9655132J, siendo entidad de derecho público según consta en el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell.

Según la documentación obrante en el expediente, el beneficiario no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que le impidan tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará a la organización y celebración del XXX Festival de Música Antigua y Barroca que tendrá lugar durante el periodo estival del ejercicio actual, concretamente desde el 24 de julio al 3 de agosto de 2025 y según la programación detallada a continuación:

Día 24 de julio, viernes

Gloria, de A. Vivaldi

Collegium Instrumentalle (Comunitat Valenciana)

Coro del XXX Festival Internacional de Música Antigua y Barroca de Peñíscola

Vicent Balaguer, director

Patio de Armas. 22,30 h

Día 26 de julio, sábado

Tras los pasos de Palestrina, en el 500 aniversario del nacimiento de Palestrina

De Thomas Tallis a los sonidos innovadores de Eric Whitacre.

Voces8 Scholars Ensemble (Reino Unido)

Patio de Armas. 22,30 h

Día 27 de julio, domingo

Carmina Burana, Música medieval para rebeldes sin causa

Canciones medievales del Códice Buranus (siglo XIII)

Capella de Ministrers (Comunitat Valenciana)

Avocal CdM

Carles Magraner, Viola de gamba y dirección

Patio de Armas. 22,30 h

Día 28 de julio, lunes

Spain on fire, pasiones divinas y humanas en el barroco español

Accademia dl Piacere (Andalucía)

Quiteria Muñoz, soprano

Fahmi Alqhai, viola da gamba y dirección musical

Patio de Armas. 22,30 h

Día 29 de julio, martes

Oh ma belle brunette, Brunettes & arias amorosas y de borracheras

A Nocte Temporis (Bélgica)

Reinoud Van Mechelen, tenor

Patio de Armas. 22,30 h

Día 29 y 30 de julio, martes y miércoles

La abuela vihuela

Belisana Ruiz & Elia Casanova (Comunidad de Madrid)

Casa del Agua, 20,00 h

Para público familiar a partir de 4 años. Entrada libre.

Día 30 de julio, miércoles

La mirada de Partenope. Música española y napolitana en el 300 aniversario de A. Scarlatti

Mediterrània Consort (Comunitat Valenciana)

David Antich, flauta de pico y dirección

Patio de Armas. 22,30 h

Día 31 de julio, jueves

Sorge infauta una procella. Haendel & Vivaldi

CULTURA

Expte. 355/2025

La Dispersione (Comunitat Valenciana)

Joan B. Boix, director

Patio de Armas. 22,30 h

Día 1 de agosto, viernes

De aquel inmenso mar. Entre sones del barroco colonial

Harmonia del Parnàs (Comunitat Valenciana)

Marian Rosa Montagut, clave, órgano y dirección

Patio de Armas. 22,30 h

Día 2 de agosto, sábado

Les altres estación de Vivaldi, música y pintura

Ensemble Contratemps (Catalunya)

Patio de Armas. 22,30 h.

Día 3 de agosto, domingo

PIROMUSICAL

XXX Aniversario Barroco

Pirotècnia Tomás (Benicarló)

Playa Norte. 24,00 h

Actividades paralelas

Exposiciones

Del 14 de julio al 3 de agosto

Loa ángeles músicos de la Catedral de València.

Casa de l'aigua. C/ Sáiz de Carlos 2 (junt a la Plaça de Santa Maria)

Entrada libre

Del 21 de julio al 3 de agosto

La imagen del Festival. 30 años de carteles

Hall del Palau de Congressos. De 19,30 h a 21,30 h

C/ Mestre Bayarri

Entrada libre

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior a 150,00 €.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de las siguientes partidas clasificatorias que constan en el **ANEXO I** de la solicitud:

- Cachés: 120.469,00 €
- Infraestructura: 77.545,00 €
- Publicidad, diseño, pancartas: 16.475,41 €
- Desplazamientos, alojamientos y otros: 12.410,00 €

Se consideran **gastos no subvencionables**:

- Espectáculo piromusical: 36.900,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención de la Diputación es de 70.000,00 €, que supone el 30,85 % (porcentaje redondeado a dos decimales) de los gastos subvencionables de la actividad, éstos últimos por importe de 226.899,41 €.

El Ayuntamiento de Peñíscola participa dando soporte al montaje técnico de los conciertos del Festival, en los gastos de la infraestructura y montaje de la exposición, así como en el espectáculo piromusical por un importe máximo de 36.900,00 €.

El IVC, en tanto que actividad propia de la entidad, asume los costes del festival hasta un máximo de 146.160,71 €, que se harán efectivos con cargo a los créditos de gasto corriente del vigente presupuesto del Institut Valencià de Cultura 2025.

La recaudación por venta de localidades corresponde a la Entidad. Concluido el festival el director general del IVC certificará la cifra total de ingresos obtenidos por este concepto, así como la de los gastos realizados, a fin de que se haga el pago de la subvención asumida por la Diputación de Castellón.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la aplicación presupuestaria 33401/4539001 del presupuesto para el ejercicio 2025.

La cuantía de la subvención por importe de 70.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 12025000026256.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2025, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a) Resolución del órgano competente solicitando la subvención, así como el **compromiso de consignación del crédito** suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los **gastos subvencionables de los no subvencionables** y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos son suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de los gastos **subvencionables se computan TODOS los gastos** de la actividad que resultan **encuadrables** en la clasificación de categorías de gasto configurados como subvencionables en la cláusula 4ª.

El importe **total** del gasto **subvencionable coincide con el importe a justificar** que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se han hecho constar los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible (**ANEXO III**).

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el **art. 14 de la LGS**, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

Asimismo, las **entidades firmantes** del presente convenio adquieren los siguientes **compromisos**:

- La Diputación, además de la aportación económica que hace, cede gratuitamente el Castillo de Peñíscola y da todas las facilidades para el correcto desarrollo del festival: desde el montaje del escenario y la colaboración del personal adscrito al Castillo hasta posibles modificaciones de su horario de visitas durante la semana en que ofrece los conciertos. Así mismo la Diputación se hará cargo de la edición del material gráfico.

- El IVC, en tanto que Festival incluido dentro de sus actividades propias aporta el personal para la gestión del Festival, tanto desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista artístico. Se encarga de la gestión y venta de entradas.

- El Ayuntamiento de Peñíscola es el encargado de apoyar el montaje técnico del festival con la colaboración de personal propio. Y se encarga de obtener los permisos necesarios para la realización de los conciertos.

Las **tres instituciones constarán como organizadoras del Festival**, por lo que los logotipos de las tres tienen que recibir el mismo tratamiento en la publicidad del Festival.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **15 de diciembre de 2025**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado **previa justificación de la subvención** por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **31 de diciembre de 2025**.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) **MEMORIA DE ACTUACIONES** justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcás.es).

b) **CERTIFICADO, emitido por el órgano que tiene a cargo la contabilidad de:**

b.1) **La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada,** diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO IV**.

b.2) **El gasto subvencionable ejecutado.**

Las **obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad**, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión.

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado** de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcás.es).

b.3) La **relación detallada de todos los ingresos** que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y

otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado** de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcás.es).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá **comunicarse al órgano concedente la alteración** de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la **alteración del presupuesto** de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación **sustancial** de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará **modificación sustancial** y, por tanto, deberá ser autorizada previamente, cualquier **cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable de la actividad subvencionada que supere el 10%** de incremento.

El **resto de modificaciones no sustanciales** de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al citado límite, no precisarán autorización y solo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de **incumplimiento** de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **disminución total o parcial**, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausurado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme

la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑÍSCOLA**

EL CONSELLER DE CULTURA

**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)